

Ref.: Aprueba Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo de Octubre de 2015 del Sistema Interconectado del Norte Grande y del Sistema Interconectado Central.

SANTIAGO, 15 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 540

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Exento N°425, de 2014, del Ministerio de Energía, que Establece Orden Especial de Subrogación Legal del Cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía;
- e) Lo indicado en el Decreto Supremo N° 86, de 2012, del Ministerio de Energía, que Aprueba el Reglamento para la Fijación de Precios de Nudo, en adelante e indistintamente "D.S. N°86";
- f) La Resolución Exenta N° 461, del 01 de septiembre de 2015, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Programa de Obras de Generación y Transmisión Anual;

- g) El Informe Técnico Anual denominado "Programa de Obras de Generación y Transmisión del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande", de agosto de 2015, en adelante e indistintamente, "Plan de Obras";
- h) Las observaciones al Plan de Obras realizadas por las empresas de generación y transporte y por los Centros de Despacho Económico de Carga;
- i) Los Informes Técnicos Preliminares para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo de Octubre de 2015 del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande, elaborados en septiembre de 2015;
- j) Las observaciones realizadas por los interesados a los Informes Técnicos Preliminares indicados en el literal anterior;
- k) Las Resoluciones Exentas números 539, 541 y 542, todas del 15 de octubre de 2015, de la Comisión, que aprobaron los informes denominados "Informe de Previsión de demanda 2015-2030 SIC-SING", de octubre de 2015; "Informe de Proyecciones de Precios de Combustibles 2015-2030", de agosto de 2015; e "Informe de Costos de Inversión por Tecnología de Generación", de agosto de 2015, respectivamente; y
- l) La Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Ley dispone en su artículo 160° la obligación de fijar semestralmente en los meses de abril y octubre de cada año los precios de nudo definidos en el artículo 162° de la misma;
- 2) Que, conforme lo dispone el artículo 38° del D.S.N°86, la Comisión elaborará un Plan de Obras, de carácter indicativo, que será utilizado para determinar los

Precios de Nudo de Corto Plazo de las fijaciones de octubre del año correspondiente y abril del año siguiente. Para tales efectos, con fecha 01 de septiembre de 2015, la Comisión dictó la Resolución Exenta N° 461, del 01 de septiembre de 2015, que aprobó el Programa de Obras Anual de agosto de 2015;

- 3) Que, a su turno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39° del D.S. N°86, las empresas de generación y transporte y los Centros de Despacho Económico de Carga a través de las Direcciones de Operación y de Peajes respectivas, realizaron observaciones al Plan de Obras de Agosto de 2015;
- 4) Que, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del D.S.N°86, la Comisión elaboró los Informes Técnicos Preliminares para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo de Octubre de 2015 del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande, emitidos en septiembre de 2015;
- 5) Que, de igual manera, las empresas de generación y transporte y los Centros de Despacho Económico de Carga, a través de sus Direcciones de Operación y Peajes, formularon observaciones a los Informes Técnicos Preliminares señalados en el considerando anterior;
- 6) Que, el inciso final del artículo 39° del D.S N°86 dispone que la Comisión debe dar respuesta conjunta a las observaciones realizadas tanto a los Informes Técnicos Preliminares del proceso tarifario del mes de octubre como a las realizadas respecto al Plan de Obras Anual;
- 7) Que, con la finalidad de contar con mayores antecedentes y metodologías, la Comisión dictó con fecha 15 de octubre de 2015 las Resoluciones Exentas números 539, 541 y 542, que aprobaron los informes denominados "Informe de Previsión de demanda 2015-2030 SIC-SING", de octubre de 2015; "Informe de Proyecciones de Precios de Combustibles 2015-2030"

Proyecciones de Precios de Combustibles 2015-2030” de agosto de 2015; e “Informe de Costos de Inversión por Tecnología de Generación”, de agosto de 2015, respectivamente;

- 8) Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores y de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos, que consagra el principio conclusivo, en virtud del cual, todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, y conforme al mérito de los informes ya individualizados precedentemente, la Comisión procederá a aprobarlos, según se señalará a continuación.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Apruébanse los Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo de Octubre de 2015 del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande, y las respuestas a las observaciones realizadas, cuyo texto se publicará de manera íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Archívese



CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


JEFE
DICE/JCB/GFS/gav
Distribución

- C. D. Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Eléctrico CNE